



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVI

Núm. 4 Zacatecas, Zac., miércoles 13 de enero del 2016

SUPLEMENTO

2 AL No. 4 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 DE ENERO DE 2016

DECRETO No. 540.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen de bienes de dominio público tres inmuebles a favor de los particulares que fueron afectados con motivo de la construcción de la Compañía de Infantería No Encuadrada de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

DECRETO.- Se crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión SIZART.



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Cuevas
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Andrés Arce Pineda
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que incluye el texto a publicar, tenga un margen de 15 días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y en versión digital con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

LIC. MIGUEL ALEJANDO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente.

DECRETO # 540

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. El día 11 de noviembre de 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 734/2015, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten expediente técnico-administrativo para que se autorice, al Gobierno del Estado de Zacatecas, a enajenar en calidad de donación tres bienes inmuebles con superficie de 4-95.40.70 hectáreas, 4-78-05.79 hectáreas y 5-04-34.67 hectáreas, que comprenden un polígono con superficie total de 14-78-39.61 hectáreas, en el que se reubicará a personas que fueron afectadas con motivo de la construcción de una Compañía de Infantería No Encuadrada de la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 1654 de fecha 18 de noviembre de 2015, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

El Gobernador del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el rubro de Zacatecas Seguro, consagra la modernización, ampliación y conservación de la infraestructura existente; así como lograr la construcción de nuevos espacios que respondan a las necesidades que en materia de seguridad se van generando.

Para responder a los compromisos adquiridos en este rubro, el Gobierno del Estado determinó la instalación de bases militares en diferentes puntos estratégicos del Estado, con el fin de fortalecer las instituciones y otorgar a la ciudadanía zacatecana mayor seguridad pública en el marco del Estado de Derecho.

Es así que con fecha 22 de abril del presente año, se publicó en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado el Decreto número 343, mediante el cual, la Legislatura del Estado autorizó al Gobierno del Estado, a enajenar en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la

Defensa Nacional, una superficie de 57-87-42.69 hectáreas, para la construcción de una Compañía no Encuadrada en aquella municipalidad.

Resulta importante mencionar que para la edificación de la Compañía no Encuadrada en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, fue necesario que el Gobierno del Estado adquiriera un polígono que cumpliera con los requerimientos solicitados por la Secretaría de la Defensa Nacional, en ese sentido, dentro de la superficie que fue seleccionada por satisfacer las condiciones para el proyecto de referencia, se encontraba construido un fraccionamiento habitacional denominado Praderas del Norte que a través de diversas gestiones tanto con particulares así como con ejidatarios del lugar, fue cedido al Gobierno de la Entidad con el compromiso de restituir una superficie equivalente y reubicar a los ocupantes del fraccionamiento afectado por la donación a la Secretaría Federal.

En razón de lo anterior, el Gobierno del Estado adquirió a través de diversas compraventas, la propiedad de tres parcelas en el Ejido de Fresnillo, con una superficie total de 14-78-39.61 hectáreas, mismas que se destinarán a cumplir el compromiso de reubicar a los ocupantes del Fraccionamiento "Praderas del Norte", que fueron afectados con la construcción de la Compañía de Infantería No Encuadrada en aquél Municipio.

En la referida superficie se distribuyeron 295 lotes y tres áreas verdes, cabe señalar que los espacios se otorgan de manera equivalente a la que fuera afectada. Una vez autorizados por esa Asamblea Popular, serán asignados a 115 personas de conformidad con el listado siguiente:

PRADERAS DEL NORTE			
MANZANA=14			
NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	METROS CUADRADOS
1	FRANCISCA OLIVIA CRUZ VALENZUELA	8 x 20.04	160
2	FRANCISCA OLIVIA CRUZ VALENZUELA	8 x 20.04	160
3	FRANCISCA OLIVIA CRUZ VALENZUELA	8 x 20.04	160
4	FRANCISCA OLIVIA CRUZ VALENZUELA	8 x 20.04	160
5	FRANCISCA OLIVIA CRUZ VALENZUELA	8 x 20.04	160
6	FRANCISCA OLIVIA CRUZ VALENZUELA	8 x 20.04	160
7	IGNACIO RIOS HERNANDEZ	8 x 20.04	160
8	IGNACIO RIOS HERNANDEZ	8 x 20.04	160
9	IGNACIO RIOS HERNANDEZ	8 x 20.04	160
10	MA. DE JESUS PEREZ RUVALCABA	8 x 20.04	160
11	MA. DE JESUS PEREZ RUVALCABA	8 x 20.04	160
12	MA. DE JESUS PEREZ RUVALCABA	8 x 20.04	160

13	MA. DE JESUS PEREZ RUVALCABA	40.08 x 6.47 x 6.21 x 40.08	253.6
14	MA. DE JESUS PEREZ RUVALCABA	8 x 20.04	160
15	MA. DE JESUS PEREZ RUVALCABA	8 x 20.04	160
16	MA. DE JESUS PEREZ RUVALCABA	8 x 20.04	160
17	MA. DE JESUS PEREZ RUVALCABA	8 x 20.04	160
18	MA. DE JESUS PEREZ RUVALCABA	8 x 20.04	160
19	MA. DE JESUS PEREZ RUVALCABA	8 x 20.04	160
20	MARIA DEL SOCORRO DEL RIO	8 x 20.04	160
21	VALENTIN FLORES MEDINA	8 x 20.04	160
22	VALENTIN FLORES MEDINA	8 x 20.04	160
23	FRANCISCA OLIVIA CRUZ VALENZUELA	8 x 20.04	160
24	FRANCISCA OLIVIA CRUZ VALENZUELA	8 x 20.04	160
25	FRANCISCA OLIVIA CRUZ VALENZUELA	8 x 20.04	160

PRADERAS DEL NORTE			
MANZANA=15			
NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS CUADRADOS
1	ROSA MARIA ARIAS GONZALEZ	20.03 x 8	160
2	ROSA MARIA ARIAS GONZALEZ	20.03 x 8	160
3	JORGE LUIS DOMINGUEZ JUAREZ	20.03 x 8	160
4	JORGE ALFREDO ARELLANO VALENZUELA	20.03 x 8	160
5	JORGE ALFREDO ARELLANO VALENZUELA	20.03 x 8	160
6	MA. DE LOURDES HERNANDEZ VILLAREAL	20.03 x 8	160
7	MA. DE LOURDES HERNANDEZ VILLAREAL	20.03 x 8	160
8	MA. DE LOURDES HERNANDEZ VILLAREAL	20.03 x 8	160
9	RODRIGO SALAS LUNA	20.03 x 8	160
10	RODRIGO SALAS LUNA	20.03 x 8	160
11	RODRIGO SALAS LUNA	11.32 x 13.37 x 13.38 x 11.34	151.3
12	RODRIGO SALAS LUNA	13.36 x 11.34 x	151.3

		11.35 x 13.36	
13	GUSTAVO CASTAÑÓN QUINTERO	11.35 x 13.34 x 13.34 x 11.37	151.3
14	JORGE ABELARDO TORRES CORDOVA	20.03 x 8	160
15	JORGE ABELARDO TORRES CORDOVA	20.03 x 8	160
16	ARACELI CASTAÑO QUINTERO	20.03 x 8	160
17	MA. SANTOS QUINTERO SALAS	20.03 x 8	160
18	JULIAN RODRIGUEZ MUÑOZ	20.03 x 8	160
19	ANTONIO HERRERA DOMINGUEZ	20.03 x 8	160
20	AMALIA HERNANDEZ	20.03 x 8	160
21	AMPARO QUINTERO SALAS Y ANGELINA QUINTERO	20.03 x 8	160
22	AMPARO QUINTERO SALAS Y ANGELINA QUINTERO	20.03 x 8	160
23	OLGA RUIZ LANDEROS	20.03 x 8	160

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=16

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS CUADRADOS
1	MARGARITA HERNANDEZ MONTOYA	8 x 20.04	160
2	MARGARITA HERNANDEZ MONTOYA	8 x 20.04	160
3	MA. GABRIELA CORREA VILLEGAS	8 x 20.04	160
4	MA. GABRIELA CORREA VILLEGAS	8 x 20.04	160
5	LUZ MARIA JANETTE SOTO REYES	8 x 20.04	160
6	BRENDA ROCIO RAMIREZ CENTENO	8 x 20.04	160
7	IRENE CENTENO DOMINGUEZ	8 x 20.04	160
8	BEATRIZ HERNANDEZ	8 x 20.04	160
9	JOSE ANTONIO CALZADA SANCHEZ	8 x 20.04	160
10	JOSE ANTONIO CALZADA SANCHEZ	8 x 20.04	160
11	JOSE ANTONIO CALZADA SANCHEZ	8 x 20.04	160
12	PERLA BERENICE FLORES AVALOS	8 x 20.04	160
13	JOSE FLORES ROJAS	8.88 x 20.04 x 8.97 x	178.4

		20.04	
14	NORA MARTHA SANCHEZ REYES	8.97 x 20.04 x 20.04 x 9.06	180.3
15	NORA MARTHA SANCHEZ REYES	8 x 20.04	160
16	ANGELA REYES GONZALEZ	8 x 20.04	160
17	ANGELA REYES GONZALEZ	8 x 20.04	160
18	MA. ADRIANA SANCHEZ REYES	8 x 20.04	160
19	MA. ADRIANA SANCHEZ REYES	8 x 20.04	160
20	MA. ADRIANA SANCHEZ REYES	8 x 20.04	160
21	HERMINIA SANCHEZ REYES	8 x 20.04	160
22	HERMINIA SANCHEZ REYES	8 x 20.04	160
23	HERMINIA SANCHEZ REYES	8 x 20.04	160
24	HERMINIA SANCHEZ REYES	8 x 20.04	160
25	ANGELA REYES GONZALEZ	8 x 20.04	160
26	ANGELA REYES GONZALEZ	8 x 20.04	160

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE
MANZANA=17

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS CUADRADOS
1	VALENTIN FLORES MEDINA	8 x 20.04	160
2	VALENTIN FLORES MEDINA	8 x 20.04	160
3	JAIME BRAVO VALDIVIA	8 x 20.04	160
4	JAIME BRAVO VALDIVIA	8 x 20.04	160
5	JAIME BRAVO VALDIVIA	8 x 20.04	160
6	JAIME BRAVO VALDIVIA	8 x 20.04	160
7	JAIME BRAVO VALDIVIA	8 x 20.04	160
8	MA. EUGENIA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
9	MA. EUGENIA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
10	MA. EUGENIA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
11	MA. EUGENIA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160

12	MA. EUGENIA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
13	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	40.07 x 6.13 x 5.83 x 40.07	239.8
14	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
15	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
16	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
17	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
18	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
19	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
20	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
21	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
22	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
23	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
24	MA. GABRIELA MARTINEZ ROMAN	8 x 20.04	160
25	MARIA CRISTINA CAMPOS	8 x 20.04	160

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=18

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS CUADRADOS
1	LUIS ENRIQUE GUTIERREZ ESCOBEDO	8 x 20.03	160
2	VALENTIN GUTIERREZ ESCOBEDO	8 x 20.03	160
3	PETRA ESCOBEDO ALVAREZ	8 x 20.03	160
4	HUMBERTO LOPEZ JAQUEZ	8 x 20.03	160
5	HUMBERTO LOPEZ JAQUEZ	8 x 20.03	160
6	HUMBERTO LOPEZ JAQUEZ	8 x 20.03	160
7	PEDRO CALZADA GARCIA	8 x 20.03	160
8	PEDRO CALZADA GARCIA	8 x 20.03	160
9	PEDRO CALZADA GARCIA	8 x 20.03	160
10	OMAR MACIAS VAQUERA	8 x 20.03	160
11	OMAR MACIAS VAQUERA	11.38 x 11.4 x 13.37 x 13.38	152.1

12	OMAR MACIAS VAQUERA	11.4 x 13.36 x 11.41 x 13.36	152.1
13	OMAR MACIAS VAQUERA	11.41 x 13.34 x 13.34 x 11.43	152.1
14	OMAR MACIAS VAQUERA	8 x 20.03	160
15	JAVIER PEREZ CRUZ	8 x 20.03	160
16	FRANCISCO PEREZ ORTIZ	8 x 20.03	160
17	ROBERTO PEREZ CRUZ	8 x 20.03	160
18	ROBERTO PEREZ CRUZ	8 x 20.03	160
19	GREGORIO MARTINEZ MIGUEL	8 x 20.03	160
20	MA. DE LA PAZ CARRILLO GONZALEZ Y ANTONIO HDEZ	8 x 20.03	160
21	MA. DE LA PAZ CARRILLO GONZALEZ Y ANTONIO HDEZ	8 x 20.03	160
22	JAIME GARCIA SANCHEZ	8 x 20.03	160
23	JAIME GARCIA SANCHEZ	8 x 20.03	160

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=19

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS CUADRADOS
1	YADIRA PAULINA TISCAREÑO ARELLANO	8 x 20.04	160
2	YADIRA PAULINA TISCAREÑO ARELLANO	8 x 20.04	160
3	YADIRA PAULINA TISCAREÑO ARELLANO	8 x 20.04	160
4	YADIRA PAULINA TISCAREÑO ARELLANO	8 x 20.04	160
5	LAURA ELENA NAVA	8 x 20.04	160
6	EDGAR BARRIOS INSUNZA	8 x 20.04	160
7	CAMFRINA MIRANDA BLANCO	8 x 20.04	160
8	CAMERINA MIRANDA BLANCO	8 x 20.04	160

9	MARTHA PATRICIA ESPARZA ORTIZ	8 x 20.04	160
10	MARTHA PATRICIA ESPARZA ORTIZ	8 x 20.04	160
11	ROSALBA HERRERA GUERRERO	8 x 20.04	160
12	ROSALBA HERRERA GUERRERO	8 x 20.04	160
13	ROSALBA HERRERA GUERRERO	9.11 x 20.04 x 20.04 x 9.21	183.2
14	ROSALBA HERRERA GUERRERO	9.21 x 20.04 x 20.04 x 9.3	185
15	ROSALBA HERRERA GUERRERO	8 x 20.04	160
16	ROSALBA HERRERA GUERRERO	8 x 20.04	160
17	MARTHA PATRICIA ESPARZA ORTIZ	8 x 20.04	160
18	MARTHA PATRICIA ESPARZA ORTIZ	8 x 20.04	160
19	JOSE GUADALUPE MARTINEZ	8 x 20.04	160
20	JOSE GUADALUPE MARTINEZ	8 x 20.04	160
21	HELIODORO RIVAS RODARTE	8 x 20.04	160
22	HELIODORO RIVAS RODARTE	8 x 20.04	160
23	MARCOS IVAN IBARRA GUTIERREZ	8 x 20.04	160
24	ANGELICA FLORES RODRIGUEZ	8 x 20.04	160
	Y RAUL BERNAL RODRIGUEZ		
25	ANGELICA FLORES RODRIGUEZ	8 x 20.04	160
	Y RAUL BERNAL RODRIGUEZ		
26	BENUR ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA	8 x 20.04	160

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=20

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS. CUADRADOS
1	OFELIA ESCOBEDO CAMACHO	8 x 20.04	160
2	OFELIA ESCOBEDO CAMACHO	8 x 20.04	160
3	OFELIA ESCOBEDO CAMACHO	8 x 20.04	160
4	MARIA ELENA GUARDADO LEDEZMA	8 x 20.04	160
5	MARIA ISABEL RIVAS RODRIGUEZ	8 x 20.04	160

6	MARIA ISABEL RIVAS RODRIGUEZ	8 x 20.04	160
7	MARIA ISABEL RIVAS RODRIGUEZ	8 x 20.04	160
8	FELIPE DE JESUS MUÑIZ RIOS	8 x 20.04	160
9	FELIPE DE JESUS MUÑIZ RIOS	8 x 20.04	160
10	FELIPE DE JESUS MUÑIZ RIOS	8 x 20.04	160
11	MARIA DEL SOCORRO DEL RIO	8 x 20.04	160
12	MARIA DEL SOCORRO DEL RIO	8 x 20.04	160
13	LORENA MARTINEZ ALCALA	5.78 x 40.07 x 40.08 x 5.51	225.9
14	OSCAR ALEJANDRO RIVERA HERNANDEZ	8 x 20.04	160
15	OSCAR ALEJANDRO RIVERA HERNANDEZ	8 x 20.04	160
16	OSCAR ALEJANDRO RIVERA HERNANDEZ	8 x 20.04	160
17	MARIA FERNANDA RIVERA HERNANDEZ	8 x 20.04	160
18	MARIA FERNANDA RIVERA HERNANDEZ	8 x 20.04	160
19	ALEJANDRA C. DE RODARTE	8 x 20.04	160
20	ALEJANDRA C. DE RODARTE	8 x 20.04	160
21	ANTONIO RODARTE	8 x 20.04	160
22	ANTONIO RODARTE	8 x 20.04	160
23	ANTONIO RODARTE	8 x 20.04	160
24	ANTONIO RODARTE	8 x 20.04	160
25	ANTONIO RODARTE	8 x 20.04	160

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=21

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS. CUADRADOS
1	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
2	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
3	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
4	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
5	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160

6	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
7	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
8	ELVIRA PAEZ ROMERO	8 x 20.03	160
9	HUMBERTO LONGORIA DELGADILLO	8 x 20.03	160
10	HUMBERTO LONGORIA DELGADILLO	8 x 20.03	160
11	HUMBERTO LONGORIA DELGADILLO	11.44 x 13.37 x 13.38 x 11.45	152.9
12	LETICIA TRUJILLO HERNANDEZ	13.36 x 11.47 x 13.36 x 11.46	152.9
13	HUMBERTO LONGORIA DELGADILLO	11.47 x 13.34 x 11.49 x 13.34	152.9
14	HUMBERTO LONGORIA DELGADILLO	8 x 20.03	160
15	HUMBERTO LONGORIA DELGADILLO	8 x 20.03	160
16	ELVIRA PAEZ ROMERO	8 x 20.03	160
17	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
18	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
19	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
20	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
21	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
22	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
23	FEDERICO ORNEDO RODRIGUEZ	8 x 20.03	160

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=22

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS CUADRADOS
1	ESTHELA SALAS GURROLA	8 x 20.04	160
2	GIOVANY MARTINEZ HERNANDEZ	8 x 20.04	160
3	GIOVANY MARTINEZ HERNANDEZ	8 x 20.04	160
4	MARGARITA FLORES RAMIREZ	8 x 20.04	160
5	MARGARITA FLORES RAMIREZ	8 x 20.04	160
6	ROCIO ENRIQUE CASTRO	8 x 20.04	160
7	ROCIO ENRIQUE CASTRO	8 x 20.04	160

8	JOSE DE JESUS ABALOS	8 x 20.04	160
9	JOSE DE JESUS ABALOS	8 x 20.04	160
10	MA. DOLORES RODRIGUEZ PEREZ	8 x 20.04	160
11	MA. DOLORES RODRIGUEZ PEREZ	8 x 20.04	160
12	ARTURO JIMENEZ LUJAN	8 x 20.04	160
13	ARTURO JIMENEZ LUJAN	9.35 x 20.04 x 20.04 x 9.44	188
14	SILVIA CASTAÑEDA MONTAÑEZ	20.04 x 9.44 x 9.53 x 20.04	189.8
15	SILVIA CASTAÑEDA MONTAÑEZ	8 x 20.04	160
16	SILVIA CASTAÑEDA MONTAÑEZ	8 x 20.04	160
17	SILVIA CASTAÑEDA MONTAÑEZ	8 x 20.04	160
18	SILVIA CASTAÑEDA MONTAÑEZ	8 x 20.04	160
19	SILVIA CASTAÑEDA MONTAÑEZ	8 x 20.04	160
20	SILVIA CASTAÑEDA MONTAÑEZ	8 x 20.04	160
21	VICTOR CASAS	8 x 20.04	160
22	VICTOR CASAS	8 x 20.04	160
23	MARTHA CANDELAS DEL REAL	8 x 20.04	160
24	MARTHA CANDELAS DEL REAL	8 x 20.04	160
25	ANA ISABEL RODARTE ALVARADO	8 x 20.04	160
26	NICANOR SABINO VAZQUEZ GUARDADO	8 x 20.04	160

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=23

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS. CUADRADOS
1	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
2	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
3	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
4	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
5	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160

6	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
7	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
8	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
9	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
10	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
11	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
12	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
13	LORENA MARTINEZ ALCALA	5.43 x 40.07 x 40.08 x 5.17	212
14	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
15	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
16	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
17	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
18	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
19	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
20	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
21	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
22	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
23	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
24	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160
25	LORENA MARTINEZ ALCALA	8 x 20.04	160

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=24

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS. CUADRADOS
1	MA. INES SANCHEZ ARROYO	8 x 20.03	160
2	MA. INES SANCHEZ ARROYO	8 x 20.03	160
3	MA. INES SANCHEZ ARROYO	8 x 20.03	160
4	MA. INES SANCHEZ ARROYO	8 x 20.03	160
5	MA. INES SANCHEZ ARROYO	8 x 20.03	160
6	CLAUDIA QUIÑONEZ BRISEÑO	8 x 20.03	160
7	J. SANTOS QUIÑONEZ ZAPATA	8 x 20.03	160

8	EDNA MARIA SALAS DIAZ	8 x 20.03	160
9	MARTIN CORTES SALAS	8 x 20.03	160
10	MARTIN CORTES SALAS	8 x 20.03	160
11	MARIA PATROCINIO MELENDES BRICEÑO	11.5 x 13.37 x 13.38 x 11.52	153.7
12	URBANO ESCOBEDO AGUILAR	11.52 x 13.38 x 11.53 x 13.2	153.7
13	URBANO ESCOBEDO AGUILAR	11.53 x 13.34 x 11.53 x 13.3	153.7
14	BLANCA ESTELA GUTIERREZ RODRIGUEZ	8 x 20.03	160
15	FRANCISCO LANDEROS CARRANZA	8 x 20.03	160
16	MA. DEL REFUGIO SALAS DIAZ	8 x 20.03	160
17	REBECA RIVERA MORALES	8 x 20.03	160
18	REBECA RIVERA MORALES	8 x 20.03	160
19	REBECA RIVERA MORALES	8 x 20.03	160
20	REBECA RIVERA MORALES	8 x 20.03	160
21	ARQUIMEDES ORTIZ RIVERA	8 x 20.03	160
22	ARQUIMEDES ORTIZ RIVERA	8 x 20.03	160
23	ARQUIMEDES ORTIZ RIVERA	8 x 20.03	160

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=25

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS. CUADRADOS
	AREA VERDE		2413.7

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=26

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS. CUADRADOS
1	MARIA DE LOS ANGELES HURTADO SOTO	8 x 20.04	160

2	MA. ELIZABETH HURTADO SOTO	8 x 20.04	160
3	MA. ELIZABETH HURTADO SOTO	8 x 20.04	160
4	MANUEL HURTADO SOTO	8 x 20.04	160
5	MANUEL HURTADO SOTO	8 x 20.04	160
6	PEDRO ANTONIO HURTADO	8 x 20.04	160
7	PEDRO ANTONIO HURTADO	8 x 20.04	160
8	ELVIRA SOTO HERNANDEZ	8 x 20.04	160
9	ELVIRA SOTO HERNANDEZ	8 x 20.04	160
10	JOSE ABEL HURTADO SOTO	8 x 20.04	160
11	ESMERALDA SOTO HERNANDEZ	8 x 20.04	160
12	MONICA DELGADO SOTO HERNANDEZZ	8 x 20.04	160
13	ESTELA HURTADO VALDIVIA	7.69 x 20.04 x 7.78	154.7
14	AREA VERDE		2246.2

REUBICACION PRADERAS DEL NORTE

MANZANA=27

NO. LOTE	NOMBRE	MEDIDAS	MTS. CUADRADOS
1	SERGIO ARTURO RAMIREZ VELAZQUEZ	8 x 20.04	160
2	SERGIO ARTURO RAMIREZ VELAZQUEZ	8 x 20.04	160
3	JOSE AVEL HURTADO VALDIVIA	8 x 20.04	160
4	JOSE AVEL HURTADO VALDIVIA	8 x 20.04	160
5	JOSE AVEL HURTADO VALDIVIA	8 x 20.04	160
6	JOSE AVEL HURTADO VALDIVIA	8 x 20.04	160
7	JOSE AVEL HURTADO VALDIVIA	8 x 20.04	160
8	JOSE AVEL HURTADO VALDIVIA	8 x 20.04	160
9	JOSE AVEL HURTADO VALDIVIA	8 x 20.04	160
10	JOSE AVEL HURTADO VALDIVIA	8 x 20.04	160
11	JOSE AVEL HURTADO VALDIVIA	8 x 20.04	160
12	AREA VERDE		1979.9

Para sustento de la Iniciativa se anexan los siguientes documentos:

De los inmuebles:

La enajenación materia de la presente Iniciativa se conforma por tres Parcelas ubicadas en el Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, cuya propiedad a favor del Gobierno del Estado se ampara en diversas escrituras que constan en los instrumentos notariales siguientes:

1. Escritura número 3078, del volumen 98, folios del 14093 al 14094, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, donde el Notario Público número 42 del Estado, Jaime Arturo Casas Madero hace constar el contrato de compraventa entre el Gobierno del Estado y el señor Pascual Martínez Montes, respecto de la Parcela 37 Z 2 P 1/6 ubicada en el Ejido Fresnillo, con superficie de 4-95-40.70 hectáreas;

Escritura número 3077, del volumen 98, folios 14091 al 14092, de fecha veintiocho del mes de octubre del año dos mil once, por la que el Notario Público número 42 del Estado, Jaime Arturo Casas Madero hace constar la compraventa del Gobierno del estado al señor Lucio Devora López respecto de la Parcela número 39 Z 2 P 1/6 ubicada en el Ejido Fresnillo, con superficie de 4-78-5.79 hectáreas; y

2. Certificado de libertad de gravamen con número de folio 040735, referente a la Parcela 37 Z2 P1/6 con superficie de 4-95-40.70 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en el Ejido de Fresnillo, del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 109.57 metros y linda con reserva de crecimiento; al Sureste mide 459.77 metros y linda con Callejón; al Suroeste mide 114.09 metros y linda con Callejón y al Noroeste mide 439.12 metros y linda con Callejón. Inscrito bajo el número 13, folio 58-61 del Volumen III, Sección Quinta, de fecha 4 de enero de 2012, donde se hace constar que el inmueble se encuentra libre de gravamen.
3. Certificado de libertad de gravamen con número de folio 040736, referente a la Parcela 39 Z2 P1/6 con superficie de 4-78-05.79 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en el Ejido de Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 99.70 metros y linda con Callejón; al Sureste mide 457.72 metros y linda con Callejón; al Suroeste mide 105.92 metros y linda con Callejón; y al Noroeste mide 476.37 metros y linda con Callejón e inscrito bajo el número 15, folio 66-69 del Volumen III, Sección Quinta, de fecha 4 de enero de 2012, donde se hace constar que el inmueble se encuentra libre de gravamen.
4. Certificado de libertad de gravamen con número de folio 040737, referente a la Parcela 38 Z2 P1/6 con superficie de 5-04-34.67 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en el Ejido de Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias al Noreste mide 109.53 metros y linda con Callejón; al Sureste mide 476.91 metros y linda con Callejón; al Suroeste mide 109.11 metros y linda con Callejón; y al Noroeste mide 458.71 metros y linda con Callejón. Inscrito bajo el número 21, folio 86-88 del Volumen III, Sección

Quinta, de fecha 19 de marzo de 2013, donde se hace constar que el inmueble se encuentra libre de gravamen.

5. Avalúo catastral con número de folio R 093267, de la parcela 37 Z2 P1/6 con superficie 4-95-40.70 hectáreas, con un valor catastral de \$3'220,145.50 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)
6. Avalúo catastral con número de folio R 093265, de la parcela 38 Z2 P1/6 con superficie 05-04-34.67 hectáreas, con un valor catastral de \$3'278,253.55 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)
7. Avalúo catastral con número de folio R 093266, de la parcela 39 Z2 P1/6 con superficie 4-78-05.79 hectáreas, con un valor catastral de \$3'107,376.35 (TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)
8. Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Rubén García Escobedo, especialista en valuación, respecto de la parcela 37 Z2 P 1/6 con superficie de 4-95-40.70 hectáreas, que otorga un valor comercial de \$6'653,800.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
9. Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Rubén García Escobedo, especialista en valuación, referente a la parcela 38 Z2 P 1/6 con superficie de 5-04-34.67 hectáreas, que otorga un valor comercial de \$6'753,700 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
10. Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Rubén García Escobedo, especialista en valuación, relativo a la parcela 39 Z2 P 1/6 con superficie de 4-78-05.79 hectáreas, que otorga un valor comercial de \$6'459,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

➤ Planos individuales de los tres polígonos.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

TERCERO. Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

PARCELA 1 superficie de 4-95-40.70 hectáreas.

- ❖ Copia certificada de la escritura número 3078, Volumen 98, Folios del 14093 al 14094, de fecha 28 de octubre de 2011, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran por una parte con el carácter de Vendedor el señor Pascual Martínez Montes, y por la otra en calidad de Comprador el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, en su calidad de Oficial Mayor del Gobierno del Estado, en relación a una Parcela con número 37 Z 2 P 1/6, ubicada en el Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo Zacatecas, con superficie de 4-95-40.70 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 13, Folio 58-61, Volumen III, Sección Quinta, de fecha 4 de enero de 2012;

- ❖ Certificado número 040735 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas, con superficie de 4-95-40.70 hectáreas;

- ❖ Plano técnico que describe el bien inmueble;

- ❖ Avalúo comercial emitido por Ingeniero y Especialista en Valuación de Inmuebles Rubén García Escobedo, en el que le asigna al inmueble un valor de \$6'653,800.00 (seis millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 m. n.);

- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3'220,145.50 (tres millones doscientos veinte mil ciento cuarenta y cinco pesos 50/100 m. n.).

PARCELA 2 con superficie de 4-78-05.79 hectáreas

- ❖ Copia certificada de la escritura número 3077, Volumen 98, Folios del 14091 al 14092, de fecha 28 de octubre de 2011, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran por una parte con el carácter de Vendedor el señor Lucio Devora López, con el consentimiento de su cónyuge Eulalia Ramos Sánchez, y por la otra en calidad de Comprador el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, en su calidad de Oficial Mayor del Gobierno del Estado, en relación a una Parcela con número 39 Z 2 P 1/6, ubicada en el Ejido Fresnillo Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 4-78-05.79 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 15, Folio 66-69, Volumen III, Sección V, de fecha 4 de enero de 2012;

- ❖ Certificado número 040736 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas, con superficie de 4-78-05.79 hectáreas;
- ❖ Plano técnico que describe el bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial emitido por Ingeniero y Especialista en Valuación de Inmuebles Rubén García Escobedo, en el que le asigna al inmueble un valor de \$6'459,000.00 (seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m. n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3'107,376.35 (tres millones ciento siete mil trescientos setenta y seis pesos 35/100 m. n.).

PARCELA 3 con superficie de 5-04-34.67 hectáreas

- ❖ Copia certificada de la escritura número 3968, Volumen 127, Folios del 18400 al 18401, de fecha 16 de enero de 2013, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número Cuarenta y Dos del Estado, hace constar la Escritura de Adjudicación a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, derivada del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Consuelo Carrillo Lozano, tramitado ante el Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, con el número de expediente 226/2012, en relación a una Parcela con número 38 Z 2 P 1/6, ubicada en el Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo Zacatecas, con superficie de 5-04-34.67 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 21, Folio 86/88, Volumen III, Sección 5ta, de fecha 19 de marzo de 2013;
- ❖ Certificado número 040737 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas, con superficie de 5-04-34.67 hectáreas;
- ❖ Plano técnico que describe el bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial emitido por Ingeniero y Especialista en Valuación de Inmuebles Rubén García Escobedo, en el que le asigna al inmueble un valor de \$6'753,700.00 (seis millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100 m. n.);

- ❖ **Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3'278.253.55 (tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 55/100 m. n.).**
- **Oficio número 1095 expedido el 16 de octubre de 2014 por el Ingeniero Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que dichos inmuebles no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni están ni estarán destinados a un servicio público estatal o municipal.**

CUARTO. En fecha 1 de diciembre del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura el Oficio número DELCL/839/2015, suscrito en fecha 27 de noviembre de 2015, por el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas, dirigidos a los Diputados Integrantes de la LXI Legislatura del Estado, en el que hace las siguientes precisiones:

1. Los tres inmuebles que son materia del expediente, se destinarán a reponer metro por metro a cada afectado;
2. Una vez obtenida la autorización de la LXI Legislatura del Estado, el Ejecutivo del Estado autorizará al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), para que efectúe los trámites para dotar de certeza jurídica a cada uno de los afectados sobre sus predios, de conformidad al listado que fuera levantado por el Ejido de Fresnillo, así como por la Subsecretaría de Concertación Política de la Secretaría General de Gobierno del Estado;
3. La superficie afectada, no está dentro de un fraccionamiento constituido propiamente, solamente se trazan los lotes y es conocido como "Praderas del Norte", y
4. Una vez autorizada la desincorporación y que los afectados cuenten con certeza jurídica de los lotes, éstos podrán realizar los trámites necesarios para constituir su fraccionamiento y gestionar los servicios públicos necesarios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 apartado A, de la Constitución Política del Estado; 6, fracciones I y II, 7 y 33, fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura autorizar a los Municipios la desincorporación de bienes inmuebles de dominio público estatal, para que pasen al régimen de dominio privado.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

Asimismo el artículo 16 del Decreto en el que se Establecen las Bases de Regularización y Cambio a Dominio Pleno de los Inmuebles Sujetos al Régimen de Fraccionamientos Rurales y Crea al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), se establece como máximo órgano de dicha entidad a la Junta de Gobierno, para el efecto de celebrar todo tipo de actos referentes a regularización de predios, por lo que tiene facultades para escriturar los inmuebles materia del expediente.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles descritos en la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas, por lo que esta Asamblea Popular aprueba la desincorporación del dominio público de las tres parcelas que componen el bien inmueble con superficie total de 14-78-39.61, cuyas características fueron dichas con antelación, para su posterior enajenación en calidad de donación a favor de cada uno de los particulares que fueron afectados con motivo de la construcción de la Compañía de Infantería No Encuadrada de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el Municipio de Fresnillo, a través del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA) con autorización de su Órgano máximo que lo es la Junta de Gobierno.

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno de fecha 22 de diciembre del presente año, el Diputado José Haro de la Torre, en la etapa de discusión en lo particular, presentó una reserva al punto tercero resolutivo respecto del Dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la solicitud presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, la cual fue aprobada en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen de bienes de dominio público, los tres inmuebles descritos en este instrumento, cuya superficie en su totalidad asciende a 14-78-39.61 hectáreas, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación, a favor de los particulares que fueron afectados con motivo de la construcción de la Compañía de Infantería No Encuadrada de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado le otorgará poder especial a al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), para llevar a cabo la escrituración correspondiente y éste a través de su Junta de Gobierno mediante lineamientos específicos instruirá a su Director General, la expedición de escrituras privadas a cada uno de los afectados en particular.

Así mismo, el Gobierno del Estado a través de su Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), informará a la Legislatura del Estado en su oportunidad, sobre el avance del trámite de las escrituras correspondientes a cada uno de los afectados.

TERCERO. Se autoriza al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, la instrumentación de un programa de apoyos y estímulos fiscales a fin de otorgar beneficios tributarios, descuentos o exenciones hasta por el cien por ciento a los beneficiarios de los procedimientos de escrituración que como servicio presta el organismo; así mismo para que celebre los convenios necesarios con la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo del Estado, para condonar hasta el cien por ciento de los derechos que cause la inscripción de los instrumentos privados de escrituración en el Registro Público de la Propiedad. Además se autoriza al Organismo de referencia y al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para que en el ámbito de sus competencias, celebren un convenio de colaboración que tenga por objeto la aplicación de beneficios fiscales en materia de derechos municipales, condonación de hasta el cien por ciento de los impuestos municipales por la adquisición de bienes inmuebles u otras contribuciones de carácter municipal que sean necesarios para llevar a cabo la escrituración en definitiva en favor de los beneficiarios.

CUARTO. Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en el Recinto de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince. **Diputado Presidente.- DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ. Diputados Secretarios.-DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ y DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ.- Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

A t e n t a m e n t e .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS


LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. JAIME SANTOYO CASTRO.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 5 y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general. Por lo tanto, el Estado ejercerá la rectoría en la materia y vigilará el debido cumplimiento de su función social.

La radio y la televisión de carácter público tienen por obligación producir contenidos que contribuyan al fortalecimiento de la integración nacional y de la vida democrática; la formación de ciudadanía y ofrecer garantías de participación ciudadana y garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Al efecto, la radio y la televisión públicas a través de sus transmisiones deberán afirmar el respeto a los principios de convivencia social, la dignidad humana y los vínculos familiares; evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud; contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo; fomentar sus tradiciones, el uso correcto del idioma; exaltar los valores de la nacionalidad mexicana; fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

Por tanto, los gobiernos de los estados, los ayuntamientos y los organismos públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, científica, cultural y cívica.

Los medios públicos son un instrumento para cumplir los objetivos legítimos del Estado en la promoción de los programas de salud, cultura, educación, civismo, seguridad, campo, ciencia, tecnología, integración social, prevención del delito, y todos los valores de naturaleza pública. Los medios públicos pertenecen a la sociedad, por ello, deben plantear obligadamente alternativas de comunicación con participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia.

Desde 2010 Radio Zacatecas puso en marcha un proyecto que perfila a la emisora como una verdadera radiodifusora de servicio público, que atiende el interés de la ciudadanía y la alejó de los tintes oficialistas que caracterizaron los primeros veintiséis años de su historia. Consta en los archivos sonoros de los últimos cinco años, la pluralidad de su intención democratizadora, y la participación ciudadana con proyectos específicos que le dan sentido a lo público.

Radio Zacatecas ha recibido en esta administración cinco reconocimientos y premios nacionales e internacionales para sus programas de divulgación científica, cultura y niños, a los que se suma la mención honorífica del premio nacional de periodismo ciudadano 2014, otorgado al primer documental realizado para la televisión pública zacatecana que se pondrá en funcionamiento en 2015.

Dentro de este contexto, el Gobernador Miguel Alonso Reyes gestiona el incremento de potencia para la radio, y el 30 de mayo de 2014, solicitó, por primera vez en la historia del Estado, una concesión para operar un canal de televisión abierta, educativa y cultural. Solicitud que el 6 de agosto de 2015 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resolvió entregando al Gobierno del Estado de Zacatecas, títulos de concesión para utilizar el espacio radioeléctrico en la frecuencia del canal 24, con alcance de 70 kilómetros.

Por primera vez, el Gobierno de Zacatecas operará un canal de televisión. Este hecho histórico inaugura una nueva etapa en las comunicaciones públicas de la entidad, porque con esta concesión y sumando a la emisora pública Radio Zacatecas, se crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART).

La creación del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión SIZART como un organismo público descentralizado que bajo la rectoría del Gobierno del Estado sea capaz de clarificar cada una de las obligaciones expresadas por el ordenamiento federal de la materia, y con el Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano promotor, regulador y supervisor del uso del espacio radioeléctrico quien verificará que las disposiciones federales queden garantizadas, atenderá las necesidades sociales, educativas y culturales de la población zacatecana. Se constituirá en un instrumento de comunicación público de interés social, con independencia editorial, autonomía de gestión financiera, reglas claras de transparencia y rendición de cuentas, sin fines de lucro, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Un instrumento capaz de difundir el pensamiento plural, de rescatar tradiciones populares y atender a públicos diversos como migrantes, mujeres, niños, niñas, adultos mayores, personas con discapacidad.

Entre los objetivos prioritarios del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión SIZART está la regeneración del tejido social a través de contenidos formativos útiles a la ciudadanía. Mantener a una sociedad expuesta sólo a información de sentido comercial, vulnera los derechos de las audiencias. La población tiene derecho a recibir contenidos que respeten los derechos humanos y respeten la dignidad humana.

El proyecto del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión cuenta además con el respaldo nacional e internacional. El nacional proviene de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, con 57 socios activos: 32 sistemas estatales; 15 sistemas universitarios; 9 sistemas federales y un sistema municipal. El internacional lo impulsan la Deutsche Welle, la radio y televisión pública alemana con dotación de contenidos y Radio Francia Internacional, cuya plataforma de distribución permite utilizar contenidos de sus redacciones internacionales en español.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el SIZART contará con las figuras de Consejo Consultivo Ciudadano y con Defensoría de la Audiencia, instrumentos que garantizarán contenidos de interés público y social mediante la participación ciudadana.

Con todo ello, el presente Decreto suma esfuerzos para poner a Zacatecas en el concierto de las nuevas tecnologías y la comunicación moderna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO QUE CREA
EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN
SIZART**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Se declara de interés público y social la administración de la concesión para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, que le sea asignada al Gobierno del Estado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Para los efectos del artículo anterior, se crea el organismo público descentralizado denominado Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

El domicilio del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión estará indistintamente en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe.

Para efectos de la presente Ley, cuando se haga referencia al SIZART se entenderá que se trata del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.

Artículo 3.- El SIZART tiene por objeto operar las estaciones de radio y televisión concesionadas al Gobierno del Estado de Zacatecas y que se le confiere con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos, de obras de radio, televisión y audiovisuales que promuevan el desarrollo del Estado.

Artículo 4.- El SIZART tendrá las funciones siguientes:

- I. Operar conforme a lo dispuesto por la legislación de la materia, las frecuencias de radio y televisión concesionadas por la dependencia federal competente;

- II. Administrar, conservar y operar las instalaciones y equipo que adquiera o que le sean asignados por el Gobierno del Estado o las que por convenio con otros niveles de gobierno le corresponda;
- III. Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables;
- IV. Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de radio y televisión que desarrolle en cumplimiento de su objeto;
- V. Difundir la cultura en la sociedad zacatecana, en el país y en el mundo dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad entre los habitantes del Estado y para que la comunidad nacional e internacional conozca la cultura zacatecana;
- VI. Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;
- VII. Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;
- VIII. Orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas;
- IX. Difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que ayuden a financiar al organismo, siempre en apego a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones;
- X. Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura;
- XI. Fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública para la mejor utilización de los medios en la consolidación de nuestra identidad regional y nacional;

- XII. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto;
- XIII. Administrar su patrimonio, conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- XIV. En general todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos culturales y educativos y las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo II

De la Organización del SIZART

Artículo 5.- El SIZART estará integrado por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General;
- III. Un Órgano de Vigilancia;
- IV. Un Consejo Consultivo Ciudadano; y
- V. Un Defensor de la Audiencia.

Artículo 6 - La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. El Gobernador del Estado como Presidente, o la persona que éste designe;
- II. El Secretario de Educación;
- III. El Secretario de Finanzas;
- IV. El titular del Instituto Zacatecano de Cultura;
- V. El Secretario de Turismo; y
- VI. El Secretario de la Función Pública.

Cada miembro integrante tendrá voz y voto dentro de la Junta de Gobierno. Por cada miembro propietario habrá un suplente.

Artículo 7.- Los cargos como integrantes de la Junta de Gobierno son honoríficos y, por tanto, no remunerados. Serán por el tiempo que dure el encargo de la dependencia que representan y una vez que éste concluya, serán sustituidos por la persona que les sustituya en el puesto.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias en forma semestral, y extraordinarias las veces que sea necesario a juicio del Presidente.

Artículo 9.- El titular de la Dirección General deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno en carácter de Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda para el cumplimiento del objeto y funciones;
- II. Examinar y en su caso, aprobar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos, que les presente la dirección General;
- III. Conocer y en su caso, aprobar los informes que rinda el titular de la Dirección General;
- IV. Aprobar la asignación de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos autorizados;
- V. Aprobar anualmente, previo informe del Órgano de Vigilancia, los dictámenes, las auditorías practicadas, así como los estados financieros del organismo;
- VI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisión de contenidos televisivos y radiofónicos;
- VII. Expedir los manuales administrativos, acuerdos y demás lineamientos administrativos de su competencia;
- VIII. Nombrar y remover, a propuesta del titular de la Dirección General, a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al de éste;
- IX. Vigilar y conservar el patrimonio del organismo y resolver la asignación de bienes;

- X. Aceptar donaciones y legados que se otorguen a favor del Organismo; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Capítulo III De la Dirección General

Artículo 11.- La Dirección General estará a cargo de un titular nombrado por el Gobernador del Estado. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
- II. Contar con título profesional preferentemente en el ramo de la comunicación o las telecomunicaciones, o acreditar experiencia en las mismas al momento de su designación.

Artículo 12.- El titular de la Dirección General ejercerá las facultades y tendrá las obligaciones que señala la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, las que le delegue la Junta de Gobierno y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. Además tendrá las siguientes funciones:

- I. I. Cumplir las disposiciones de la Junta de Gobierno y aquéllas que normen el funcionamiento del Organismo;
- II. Conducir el funcionamiento del Organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las unidades administrativas;
- III. III. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, para su valoración y, en su caso, autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- V. Presentar el plan institucional y los programas operativos anuales del Organismo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda;

- VI. Proponer, para su nombramiento, a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al suyo;
- VII. Nombrar y remover al personal del Organismo, con excepción del señalado en la fracción anterior, de conformidad a la legislación en la materia y demás movimientos administrativos de personal;
- VIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Organismo, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno;
- IX. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los reglamentos, manuales administrativos, acuerdos y demás disposiciones competencia del Organismo;
- X. X. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y concurrir a las sesiones con voz pero sin voto; y
- XI. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- La Dirección General se auxiliará para el desempeño de sus funciones, de las unidades administrativas que se establezcan en su Estructura Orgánica, de conformidad al presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 14.- Las ausencias del titular de la Dirección General menores de 15 días, serán suplidas por el servidor público que él designe. En las ausencias mayores de 15 días, será suplido por quien designe la Junta de Gobierno.

Artículo 15. El Órgano de Vigilancia estará a cargo de un Comisario Público propietario y suplente, designados por las secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Estado, en términos de lo que establece la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo IV

Del Consejo Consultivo Ciudadano

Artículo 16. El Organismo contará con un Consejo Consultivo Ciudadano, como órgano de opinión y consulta en el ámbito de atribuciones del propio SIZART.

Artículo 17.- El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar, proponer y asesorar a la Dirección General sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones de radio y televisión, así como de los eventos a cargo del Organismo;
- II. Realizar diagnósticos, estudios, opiniones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento del Organismo;
- III. Proponer al Organismo programas que fomenten el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población en general;
- IV. Colaborar con el Organismo para elevar el nivel de la comunicación pública cultural, en diálogo y concertación con otras expresiones culturales de la nación y del mundo; y
- V. Las demás que le asignen otros ordenamientos aplicables.

Artículo 18.- Los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano designarán, de entre sus miembros, a quien fungirá como Secretario Ejecutivo. El cargo que se desempeñe dentro del Consejo Consultivo Ciudadano será honorífico y por tanto, no remunerado.

Artículo 19.- Para poder ser designado parte del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Experto en el área bajo su responsabilidad.

Artículo 20.- El desarrollo de las sesiones y demás aspectos inherentes a las funciones del Consejo Consultivo Ciudadano serán normadas en el Estatuto Orgánico.

Capítulo V

Del Defensor de Audiencia

Artículo 21.- El Defensor de Audiencia es un órgano de auto-regulación que opera de acuerdo a los criterios del Código de Ética del propio organismo, que busca reconocer y velar por los derechos de la audiencia, criterios editoriales, calidad, variedad y veracidad de la información, motivar la participación ciudadana en un espacio de vinculación e interacción que nos ayude a construir un medio público...

Artículo 21.- El Defensor de Audiencia será nombrado y removido por la Junta de Gobierno. El titular de la Dirección General propondrá una terna para la designación.

Artículo 22. - Para ser designado como Defensor de Audiencia se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una trayectoria reconocida en el ámbito de los medios de comunicación, profesional, docente o investigador con título profesional; y
- III. Presentar currículum, carta de intención y al menos tres cartas de recomendación de medios de comunicación, instituciones de educación superior públicas o privadas del área de las ciencias de la comunicación.

La Junta de Gobierno evaluará los perfiles mediante el estudio de sus expedientes y entrevistas directas. El cargo de Defensor de Audiencia será honorífico, por tanto no remunerado.

Artículo 23. - Son atribuciones del Defensor de Audiencia:

- I. Motivar la participación de los ciudadanos para que expresen su sentir respecto al desempeño de los medios, los servicios, programación, responsabilidades y objetivos del organismo;
- II. Analizar la imparcialidad, veracidad, calidad y equilibrio de los contenidos del Organismo;
- III. Emitir recomendaciones y observaciones al titular de la Dirección General sobre los contenidos y programación del Organismo;
- IV. Contar con un espacio en la programación del Organismo para difundir contenidos relativos al acceso a la información y los derechos de las audiencias; y
- V. Promover la educación para los medios en las audiencias.

Capítulo VI

Del Patrimonio del Organismo

Artículo 24. El patrimonio del Organismo se integrará con:

- I. Las concesiones y permisos de las frecuencias de radio y televisión que actualmente tiene el Gobierno de Zacatecas y las que se incorporen en el futuro;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le otorgue el Estado y los que en el futuro adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

- III. Las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Estado;
- IV. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre en el cumplimiento de su objeto;
- V. Los productos, comisiones, donativos, patrocinios y demás ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, con apego a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en sus fracciones I, II, III, IV y V;
- VI. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;
- VII. Las regalías que por el uso y usufructo programas, derechos de autor que provengan de la exposición y venta de la producción de obras, programas de radio y televisión, y en general cualquier creación artística o audiovisual que sean de su propiedad o que tenga en usufructo del Organismo; y
- VIII. Todos los demás bienes o derechos que perciba en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 25.- Los ingresos propios que obtenga el Organismo serán integrados a su patrimonio y se ejercerán conforme al programa autorizado por la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser destinados de manera prioritaria a proyectos de inversión o producción.

Artículo 26.- El SIZART administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

Capítulo VI

Del Personal del SIZART

Artículo 27.- Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo contará con el personal de base y de confianza que se autorice en su estructura orgánica y se autorice en el presupuesto anual de egresos.

Artículo 28.- Las relaciones laborales entre el SIZART y su personal se regularán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos y concluidos por la unidad administrativa que corresponda en los términos del presente instrumento.

CUARTO. Los recursos humanos y económicos, bienes muebles y demás equipo de trabajo, así como todo tipo de obligaciones que tenga a su cargo el Gobierno del Estado a través del actual órgano denominado Radio Zacatecas, serán transferidos al organismo público descentralizado que se crea en el presente Decreto, facultando a las Secretarías de Finanzas y Secretaría de Administración y demás dependencias o entidades involucradas, para que coordinadamente lleven a cabo las acciones necesarias para las transferencias correspondientes.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestales correspondientes.

SEXTO.- El personal que en virtud de lo dispuesto por este decreto cambie de adscripción, conservará sus derechos laborales conforme a la ley.

SÉPTIMO.- Dentro de los 120 días a partir de su entrada en vigor del presente decreto, deberán elaborarse y someterse a la consideración de la Junta de Gobierno, los ordenamientos administrativos del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, y en tanto se expiden los nuevos manuales continuarán vigentes los anteriores.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones, el titular de la Dirección General realizará las acciones correspondientes para efecto de que se instale el Consejo Consultivo Ciudadano.

NOVENO.- Dentro del término de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el titular de la Dirección General del SIZART, deberá presentar la terna para la designación del Defensor de Audiencia.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado, se expide el presente Decreto para su debida aplicación y observancia, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



MIGUEL A. ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE



JAIME SANTOYO CASTRO